

Concepto

Artículo 515

El Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 515. Citación para oír sentencia.

Transcurrido el plazo para alegar, de oficio o a petición de parte, se citará a las partes para oír sentencia, la cual se dictará dentro de los quince días siguientes.